ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON JACOB ISAAC PELAEZ GONZALEZ. No. CD-04-2022-0494.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día CATORCE (14) de enero de dos mil veintidós (2022) el **DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **JACOB ISAAC PELAEZ GONZALEZ. 2.-** Que el día 17 de Enero de 2022 se dio inicio a la ejecución del presente contrato. **3.** Que el contrato electrónico **CD-04-2022-0494** se encuentra vigente. **4.-** Que el contrato se suscribió por un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5.** Que el contrato se suscribió por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (M/L) **6.** Que la cláusula cuarta, forma de pago quedó así: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: El Distrito pagara el contrato de la siguiente forma: Un primer pago por valor de DOS MILLONES SESISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.670.000) a 31 de enero de 2022, y 2 pagos iguales mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.665.000) hasta el 31 de marzo de 2022 Y Un último (01) pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) a 30 de abril de 2022.(…) **7.** Que en virtud del incremento en las actividades administrativas de la secretaría de Hacienda, se hace necesario prorrogar el término contenido en la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO en el sentido de extenderlo hasta el 30 de Junio de 2022. **8.** Que teniendo en cuenta la ampliación del plazo contractual de la que trata el numeral anterior, es imperativo adicionar presupuestalmente el contrato, aumentándolo en OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) para un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000). **9.** Que dicha adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202201424 del 3 de Mayo de 2022. **10.** Que en virtud de la adición y prórroga planteadas, se hace necesario modificar la CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO en el sentido de incluir un pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) a 30 de mayo de 2022, y un último pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) a 30 de junio de 2022. **11.** Que en razón a lo anterior y a solicitud de la Secretaría Hacienda, se hace necesario prorrogar el plazo contenido en la CLAUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO, adicionar el valor señalado a la CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO, y modificar la CLAUSULA, CUARTA-FORMA DE PAGO del anexo de condiciones contractuales **12**.- Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar el presente **ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON JACOB ISAAC PELAEZ GONZALEZ. No. CD-04-2022-0494.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE OTROSÍ:** El objeto del presente otrosí es prorrogar el plazo contenido en la CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO, adicionar el valor señalado a la CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO, y modificar la CLAUSULA, CUARTA-FORMA DE PAGO del anexo de condiciones contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO A PRORROGAR:** se prorroga el plazo del contrato al que se refiere la CLAUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO hasta el 30 de Junio de 2022 contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:**

Adiciónese a la Clausula Tercera del valor del contrato inicial la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 8.000.000,00), incluido todos los tributos que se generen, impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo de la presente Adición. **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO**: En atención a lo anterior, la CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO quedará así: El Distrito pagara el contrato de la siguiente forma: Un primer pago por valor de DOS MILLONES SESISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.670.000) a 31 de enero de 2022, y 2 pagos iguales mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.665.000) hasta el 31 de marzo de 2022 , Un pago (01) pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) a 30 de abril de 2022, Un pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) a 30 de mayo de 2022, y un último pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) a 30 de junio de 2022. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de gestión respectivo, informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato y acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los tributos a los que haya lugar. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201424 del 03 de mayo de 2022. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULAS SEPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal continua al vencimiento del plazo contractual inicialmente estipulado.

Proyectó: Juan García – Abogado externo
Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación